Conscjo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (APORTES

PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2022-00008-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSAIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: SAIDUTA S.A.S.

El abogado MAICOL STIVEN TORRES MELO mediante correo de 27 de julio de 2022 allega una comunicación dirigida a la ciudadana ROSA INÉS LEÓN GUEVARA en calidad de Representante Legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., con la que presenta renuncia «al poder otorgado» respecto a la totalidad de los procesos que allí relaciona.

Para resolver es preciso señalar que, en el presente asunto, es la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. quien está reconocida como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. conforme al poder visible a folios 69 a 71 del PDF02 del expediente virtual, y según el cual fue reconocido mediante auto de 31 de marzo de 2022.

Y es que, de acuerdo con el inciso 2 del art. 75 del C.G.P., la condición en que actuaba dentro del presente asunto el abogado MAICOL STIVEN TORRES MELO no obedecía a un poder conferido por la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. o de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sino que su concurrencia se daba en virtud de su inscripción en el certificado de existencia y representación legal, lo cual, no es lo mismo, pues nótese que cualquier abogado de la mencionada firma puede concurrir al proceso siempre que se cumpla la exigencia de la norma en cita.

Luego, atendiendo que no obra un poder entre la demandante y el abogado MAICOL STIVEN TORRES MELO, o entre este y la firma en comento, no hay lugar a aceptar su renuncia, pues el mandato conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. está otorgado a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., el cual, sigue vigente, pues es esta persona jurídica, ciertamente, su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE(1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR